



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

Dirección de Comercio Exterior

**Prosperidad
para todos**

CIRCULAR

033

Para: **USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

De: **DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR**

Asunto: **LINEAMIENTOS PARA LA CONSULTA Y EXPEDICIÓN DE FOTOCOPIAS DE EXPEDIENTES DE INVESTIGACIONES POR DUMPING, SUBVENCIONES, SALVAGUARDIAS, Y ACTAS DEL COMITÉ DE ASUNTOS ADUANEROS, ARANCELARIOS Y DE COMERCIO EXTERIOR Y DEL COMITÉ DE PRÁCTICAS COMERCIALES**

Fecha: **Bogotá D.C., 08 SEP 2011**

Para su conocimiento y fines pertinentes, a continuación se señalan los lineamientos para la consulta de expedientes y documentos que reposan en la Subdirección de Prácticas Comerciales, así como para la obtención de fotocopias de los mismos por parte de los usuarios:

1. La consulta del expediente y la solicitud de fotocopias se realizará de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, en la Ley 594 de 2000 y en la Resolución 1008 de 2006 modificada por la Resolución 3342 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de lunes a viernes en el horario de 8:30 A.M. a 12:30 del medio día. Para tal fin, los usuarios deberán presentar un documento de identificación distinto de la Cédula de Ciudadanía, diligenciar y entregar debidamente el formato de consulta que se encuentra en la recepción de la Subdirección de Prácticas Comerciales, independientemente de que se soliciten o no fotocopias.
2. Efectuado lo anterior, la Subdirección de Prácticas Comerciales pondrá a disposición del usuario el expediente o los documentos solicitados en la sala de lectura de ese Despacho.
3. El usuario tendrá acceso a la consulta de un expediente a la vez, por espacio máximo de una hora, al término de la cual podrá solicitar un nuevo expediente. Para tal efecto, una vez terminada la consulta, deberá informarlo en la recepción de la Subdirección de Prácticas Comerciales.
4. Por ninguna razón los usuarios podrán separar los folios de la carpeta solicitada para consulta e igualmente las carpetas o los folios no podrán ser retirados de la sala de lectura de la Subdirección de Prácticas Comerciales.



GD-FM-015-v4



033 08 SEP 2011

**Prosperidad
para todos**

5. Las fotocopias que requieran los particulares deberán solicitarlas por escrito diligenciando el formato de consulta que se encuentra en la recepción de la Subdirección de Prácticas Comerciales, previa cancelación del valor correspondiente.
6. Conforme lo establece la Constitución y la Ley, únicamente se podrán obtener fotocopias de los documentos que no tengan carácter reservado.
7. El valor de las fotocopias para el año 2011 es de \$ 190 por folio, costo que debe ser asumido por el peticionario, el cual será reajustado anualmente en la proporción del incremento del Índice de Precios al Consumidor que establezca el Departamento Administrativo Nacional de Estadística. El monto debe ser consignado en el Banco Davivienda a nombre del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - Dirección de Comercio Exterior en la Cuenta Corriente No. 010-993749.
8. Una vez presentado el comprobante de pago, previa verificación del valor consignado, la Subdirección de Prácticas Comerciales procederá a la toma de las fotocopias las cuales serán entregadas en el horario de 9:00 A.M. a 12:30 P.M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M., del día hábil siguiente a aquel en que se presente el comprobante. En caso que la solicitud exceda de doscientas (200) fotocopias para una misma parte interesada o una misma persona jurídica o natural, este plazo se extenderá en un (1) día hábil más por cada doscientas (200) fotocopias adicionales que se soliciten, esto sin exceder de diez (10) días de conformidad con el literal d) del artículo 35 la Resolución 1008 de 2006.
9. Las solicitudes de copias que se formulen a la Subdirección de Prácticas Comerciales en ejercicio del derecho de petición o sean enviadas vía correo electrónico, fax o correo certificado, recibirán el mismo tratamiento de peticiones escritas, previa presentación del formulario diligenciado y el comprobante de consignación respectivo.

La presente Circular rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Circular 016 del 26 de mayo de 2010.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

